



FOLIO

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CYN 005/0439/2021

**Señor (es):
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI**

EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: REFINANCIA S.A. cesionaria

DEMANDADO: JOSE HUGO OCHOA FIGUEROA C.C. 16.676.452

RADICACIÓN: 76001400302820100009200

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 735 del 17 de Febrero de 2021, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo instaurado por contra por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. **SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<i>Embargo y secuestro del vehículo de placas CED356 de la Secretaria de movilidad de Cali, propiedad del demandado JOSE HUGO OCHOA FIGUEROA identificado con C.C. No. 16.676.452.</i>	<i>No. 2719 del 22 de noviembre de 2010 proferido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali. Folio 14 cuaderno 2. Secretaria de Movilidad Cali.</i>
<i>Decomiso del vehículo de placas CED356 de la Secretaria de movilidad de Cali, propiedad del demandado JOSE HUGO OCHOA FIGUEROA identificado con C.C. No. 16.676.452.</i>	<i>No. 884 del 7 de junio de 2011 proferido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali. Folio 21 cuaderno 2. Policía Nacional – Sijin Automotores.</i>

TERCERO: DEJAR a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del proceso de radicación No. 001-2011-00503-00, las medidas cautelares indicadas en el numeral anterior que recae sobre el demandado JOSE HUGO OCHOA FIGUEROA identificado con C.C. No. 16.676.452, lo anterior atendiendo solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 139-001 de abril 23 de 2012. Elabórese y remítase por secretaria el oficio dirigido al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, así mismo, expídase comunicación dirigida a las entidades bancarias y/o financieras, a la secretaria de movilidad de Cali y a la policía nacional – sección automotores, para los fines pertinentes”.

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

9692NN



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1437be842db59c529925aabb96584c3b8da0a9022f0c5ef252eb672db5ee920

Documento generado en 08/03/2021 11:57:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>